61

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL SEXTA REGION RANCAGUA

Rancagua, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La presente causa dice relación con el nombramiento del nuevo

concejal del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, en

reemplazo del concejal don Félix Eliot Bugueño Sotelo, atendida su renuncia,

hecho ocurrido con fecha 15 de octubre de 2020.

2.- En atención a la situación descrita precedentemente, el Concejo

Municipal de Chimbarongo, en sesión extraordinaria del día 03 de noviembre de

2020, según se aprecia del acta aportada a autos, acordó proveer la vacante del

cargo producida, recayendo el nombramiento del nuevo concejal en el ciudadano

y candidato en las pasadas elecciones municipales, don Mario Raúl Bozán Bravo.

3.- Pues bien, según lo reseñado, se produjo la vacancia en el cargo de

concejal en la comuna referida, en virtud de la renuncia del señor Félix Bugueño

Sotelo, siendo el sistema legal aplicable para proveer el cargo aludido el regulado

en el artículo 78 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

y específicamente, para este caso, lo señalado en su inciso primero, cuyo texto

vigente a esta fecha prescribe: "Si falleciere o cesare en su cargo algún concejal

durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano

que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia,

habría resultado elegido si a esa lista hubiera correspondido otro cargo. Si



*3BE24262-2FEC-4A37-AB96-C4BBE63EE39A

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL SEXTA REGION RANCAGUA

el Concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad

para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiera resultado elegido si a

ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo."

4.- Como lo ha dicho el Tribunal Calificador de Elecciones, el inciso 1° del

artículo 78 precitado, contiene una primera regla de carácter general, que se

aplica en todas aquellas ocasiones en que existan candidatos no electos en

una lista electoral y que integró el concejal que provoca la vacante, agregando

que, cuando la lista respectiva no contempla pactos ni subpactos electorales,

la ley establece el reemplazo del cargo del concejal vacante, por el ciudadano que

habría resultado electo, si a esa lista, en el respectivo proceso eleccionario,

le hubiese correspondido elegir otro cargo, prefiriéndose los candidatos entre sí,

según el número de votos que en aquellos comicios hubieren obtenido.

5.- Conforme consta de la copia de la sentencia de calificación, formación

de escrutinio, elección concejales y acta de proclamación de la comuna de

Chimbarongo, agregada a autos, don Félix Bugueño Sotelo en las elecciones del

23 de octubre de 2016 como candidato del Pacto Alternativa Democrática, Lista

P, Subpacto e MIRAS Independientes. Pues bien, de los seis candidatos que

integraban dicho subpacto, resultaron electos dos concejales, debiendo

proveerse la vacancia producida, atendida la norma expuesta, por aquel

candidato que le hubiese coorespondido ser elegido en caso que al subpacto le



3BE24262-2FEC-4A37-AB96-C4BBE63EE39A

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL SEXTA REGION RANCAGUA

hubiere correspondido otro cargo, lo que en la especie corresponde al ciudadano

y entonces candidato don Mario Bozán Bravo, pues obtuvo en la elección referida

641 sufragios, esto es, más votos que el resto de los candidatos no electos e

integrantes de la misma lista.

Por estas consideraciones, y en conformidad a lo previsto en los artículos

96 de la Constitución Política de la República, 78 de la Ley Orgánica

Constitucional de Municipalidades, 10 N° 4 de la Ley N° 18.593, sobre

Tribunales Electorales Regionales, se resuelve:

I.- Que se aprueba lo acordado por el Concejo Municipal de la Ilustre

Municipalidad de Chimbarongo, en su sesión extraordinaria de fecha 03 de

noviembre de 2020, en la cual se proveyó la vacante acaecida en el concejo

comunal, producida por la renuncia del concejal don Félix Eliot Bugueño Sotelo,

nombrándose en su reemplazo al señor Mario Bozán Bravo, quien en las

pasadas elecciones municipales, realizadas el día 23 de octubre de 2016,

participó como candidato de la Lista P, Pacto Alternativa Democrática, Subpacto

MIRAS e Independientes.

II.- Que, consecuencia de lo anterior, se proclama como nuevo concejal de

la comuna de Chimbarongo a don Mario Bozán Bravo.

III.- Que don Mario Bozán Bravo, permanecerá en funciones por el término

que le faltaba al concejal que originó la vacante.



3BE24262-2FEC-4A37-AB96-C4BBE63EE39A

64

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL SEXTA REGION RANCAGUA

Notifíquese la presente resolución a la Sra. Secretaria Municipal y a don

Mario Bozán Bravo, por la vía más expedita. Notifíquese, además, la presente

sentencia por el estado diario.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, insértese en el Registro de

Sentencias de este Tribunal Electoral Regional, y envíese copias autorizadas

a la Intendencia Regional y a la Contraloría Regional. Del mismo modo, envíese

copia autorizada a la Dirección Regional del Servicio Electoral. En su oportunidad

archívese.

Rol N° 4.548-2020.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Michel González Carvajal y los Abogados Miembros Sres. Marlene Lepe Valenzuela y Jaime Cortez Miranda. Autoriza el señor Secretario Relator don FLAVIO GONZALEZ CAMUS. Causa Rol N° 4548-2020.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Rancagua, 24 de noviembre de 2020.

*3BE24262-2FEC-4A37-AB96-C4BBE63EE39A